

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO AQ

`**~** 

TATE CONSTITUCION OF DE

LAA GOMPAÑIA

Notario Reber

CRECICORP SIACLARIA INC. A. 10'000.000,000.

CAPITAL SUSCRITO: S/: 57000.000,000.

URolle Andod de Guevaquil capital: de la Provincia del Guevas República del

. U En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hóy dia Primero de Septiembre de mil novecientos hóventa y nueve, ante mi, AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios e derechos, el señor EMRIQUE ELAO PORTILLA soltero, empleado; la señorita MARITZA: ALARCON GRANIZO soltera, empleada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicade con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor signiente. MINUTA: : SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su carge, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes primera personas que intervienen: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su - voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada CRECICORP S.A. 10s señores: ENRIQUE ELAO PORTILLA Y MARITZA ALARCON GRANIZO. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye médiante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le sueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AMONIMA

DENOMINADA CRECICORP SIAMO CAPITULO PRIMERO.-- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO - o PRIMERO: Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: - CRECICORPISA, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Regiamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO:-La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compta, venta, cometcialización, elaboración, intermediación de productos sarmacéuticos y asines, asi como también de repuestos partes y piezas de autametores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga-refrigerada como para carga no-resrigerada. También-se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda: clase-de vehículos automotores, tepuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehiculo, ast como a dar servicio, de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas lotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de ATT indumentaria inneva y usada, libras, tejidos, hilados y valzado; y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesania, electrodomésticos, articulos de cordeleria, articulos de deporte Tratletismo articulos de jugueteria y Alibreria, equipos de seguridad y



NOTARIO VIGESIMO QUENTAboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades o le procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, vagua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria; y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, articulos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojeria, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará al transporte maritimo o l'uvial en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) también se

> Notaria Rebs

construcción de toda: clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda ciase de edificios, centros comerciales, residenciales. condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanisticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de en decoraciones interiores y exteriores. A la elaboración y comercialización entrante muebles ide oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o maritima de toda - clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, la comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor menor. Podránimportar ganado y productos para la agricultura y

Wotar/a



٧...

ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL agricultura y ganaderia; h) Podrá-electuar inspecciones de producto de exportación tales como camarón, casé, cacao, mango, banano, melón. peli un pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito - indefestablecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las no respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos ai granei tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papei, tenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades in instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Rjercerá la dirección técnica y administrativa de 103 fespectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con et arte de curar, realización de estudios e investigaciones cientificas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j). Podrá prestar servicios de asesoria en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al en regocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en e distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaboran fos videos y

promociones que estime necesarios, 11) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la leconomía y/o actividades, estudios contables-financieros, instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personai; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, o) Se dedicará a di secreta actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, - mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos control de recreación, a suitambién se dedicará en la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en de les de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc, rr) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de and a metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a in adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del



NOTARIO VIGESIMO QUINTO, país. También se dedicará a explotar-minas, canteras: y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación el importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera O. 1177 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefénicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterias y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas ly mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tréfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterias y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefonicas; construcción, mantenimiento y liscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares, t)-Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos, u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e infinebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, révistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podra ejecutar actos y

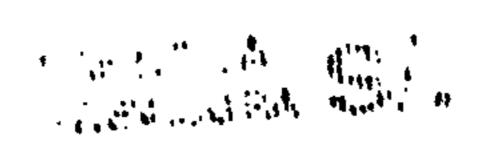
contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo-ARTICULO: TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta Caracteristate de CINCUENTA: ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil-ARTICULO -- CUARTO - El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las sirmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía -ARTICULO SEPTIMO. Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en et domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la secha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DEGIMO.- La Compañía emitira los titulos desinitivos de las acciones mientras estas no estén

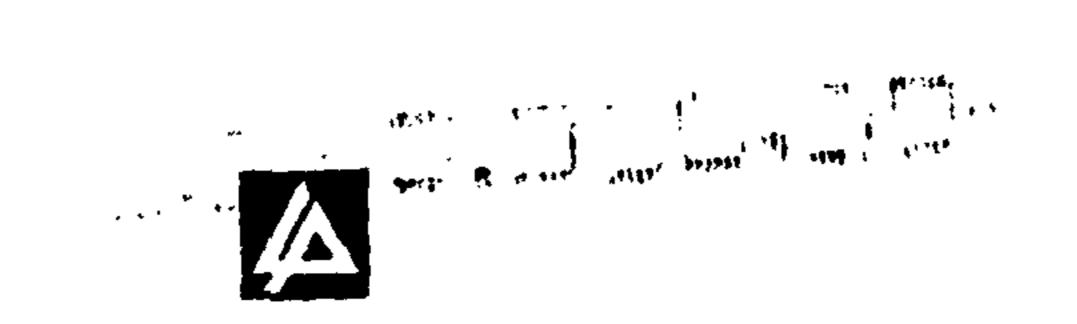


4

NOTARIO VIGESIMO QUINTAImente :-pagadas, entre -tanto, solo se les dará au los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no esectuada proceder de consormidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITUEO-TERCERO: DELIGOBIERNO TI DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO DECIMO TERCERO. El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta General, que constituye su órgano supremo: La administración de la companía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO: DECIMO CUARTO - la Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos ARTICULO DECIMO QUINTO : La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses O III posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria esectuada por el Presidente o el Gerente General va los accionistas por la prensa, en una de los periódicos de mayor circulación en - Ulei domicile principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el con lugar, dia, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Para constituir quorum en una junta Generalese requiere, si se

trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo metios la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setentally invere de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO: DECIMO OCTAVO. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados Inediante l'atta-poder-Articului decimo moveno.- en las juntas Generales Ordinarias, luego de verificar (et quorum, se dará) lectura y discusión ide los informes del administrador y comisarios la Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de Mi reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO - Presidirá las juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoria de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta i resumen





## BANCO LA PREVISORA

No

03141

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL SEPTIEMBRE 1 DE 1999	V/. Depósito:1.250.000
	Interés Anual:41.25%
CERTIFICAMOS:	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
	5sRONE.00
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Cor	mpañía en formación. CRECICORP'S A corresponde
ENRIQUE ELAO PORTILLA	625.000
MARITZA ALARCON GRANIZO	625.000
	1.250.000

## **CRECICORP S.A**

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Companía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días. No devengará intereses.

Atentamente,

BANGO LA PREVISURA

F.01.02.286/X-98

1/2



NOTARIO VIGESIMO QUINTO pueda iser aprobada por la junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa: Si se hallare presente in a le la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ARTICULO VIGESIMO : QUINTO, Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus sunciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes et edurarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en articulo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías

vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g). Acordar la disolución o liquidación de la compania antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h). Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, ON La de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o réglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y electuar toda clase de operacionés bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil-o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, prévia las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir-las labores del personal y dictar reglamentos; g): Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos

E CANAL STATE OF THE STATE OF T

7



NOTARIO VIGESIMO QUINTO de faita, ausencia o impedimento para actuar del Gérente General y poppe de Presidente, eserá reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-A. O. W. El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y -AAIRatribuciones: a) Cumplit y hacer cumplir las resoluciones de la Junta - de la la determinen el Gerente General y Presidente de la Compañia o la Junta Genéral de la is misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los casos en que reemplace - al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior ARTICULO VIGESIMO HOVENO. Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO. La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-THRCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de una de ellas y, MARITZA ALARCON GRANIZO, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los, Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario CUARTA: expresamente autorizado el Abogado

> Notarla Reco.

Viele PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención - OVATO del Régistro Unico de Contribuyentes: Agregue : usted: señor i Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital etorgado por el BANCO LA PREVISORA:-- f) liegible:- Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-Registro nueve mil ciento diecisiete. Guayaquil. (Hasta aqui la minuta).-El Es copia: En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la in le preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública: Se agrega el - Certificado de Integración de: Capital Leida esta escritura de principio a in por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en en unidad de acto,

conmigo el Notario - Doyste. DIUDITE (VOITAGE OIUTE/AD-1) in the field of the second

ENRIQUE ELAO PORTILLA

HOLDS: SCed. U. No. 0907668586

7 1 1 2 Certide Vot. 0280-078 2 16 117 3- 16 1703 3ATIAN 140

Alle San

MARITZA ALARCON GRANIZO

CedaU. No.:09174574018 A.I.A. ASTIRAM

Certide Vot: 0011-071 min in the little of t

Abi Segundo J. Turita Lambrano Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

transfer of this property of the little of the little of the little of the little of

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO

MO QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU

OTERSAMIENTO SECTION OF THE PARTY OF THE PAR

HAROS

~ **%**,

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

· Zurita Zambi



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

\_\_\_\_\_O \_\_\_\_

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRECICORP S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 99-2-1-1-0003442 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1999 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.-GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y NUEVE.-

46: Segundo I: Zurita Zambrano

Natario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ESTIFICATION OF COST FORMS OF PROPERTY OF COMPLICATIONS OF LO COSTMINDS OF TO PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

2000. CARLOS PONCE ALVARADE Registrador Marcantil Septembe del Contón Gueyaqui!

SENTIFICE: Use son fuche de hoy, quede eschivede une conte autig tion de cote complènes, en complimiente de la dispusable en el Sg syste 733, diutode el 22 de Agoute de 1.975, per el Presidente - H

> 2600. CARLOS PONCE ALVARADE Registrador Maroantil Suplemo del Consen Guayaquil

CERTIFICE: Que can facile de hay, quado eschivede el cartificade de Afiliación e la Cómpa Caustantane del Libre Micies del Ampres, carsuspandiente e la paramte escriture.-Auguspill, une de Satubre de mil novialentes navente y nuevo.-El Registandos Mesonatil Suplanto.-

COO. CARLOS PONCE ALVARABE Registrador Mercantil Supleme del Carson Guayaquil

CENTEFICAL des son fushe de hay, se he eyahtunde el compatembe de page pay Impueste del des pay sil pays el Heapttel Universiteste son selection e le Compettuation de CHECICOP R. A. .-Oug yequil, une de Cetubre de sil novembres novembre y mayor-fl fugiatuados figurantil Replante.-

A TONE OF THE PARTY OF THE PART

1000, DARLES PONCE ALVARABE Registrador Mercantil Supleme del Canton Guayaqui:

REPUBLICA DEL ECUADOR	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	000023
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
TRAMITE No. 33227	
OFICIO No. 80.50.99	
Outronia 13 OCT 1999	
	······································
Señor Gerente	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
BANCO LA PREVISORA	
Señor Gerente:	
En tal virtud puede el Banco de su Gerencia valores depositados en la "Cuenta de Integració de esa companía, a los administradores de la mis	in de Caollal"
Stenlamente,	
Ab. Miguel Martinez Dávalos	
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
MMWW.	- 1v
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	<del></del>
	/= === ····· · · · · · · · · · · · · · ·

33(

and the second of the contract of the contract